



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-012-2017-00236-00
Demandante	Banco Colpatria S.A
Demandado	Alejandro Arcesio García Jaramillo
Auto	Nº 249
Decisión	Decreta embargo de salario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLIN (ANT.)**

Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo peticionado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito allegado de manera virtual, el Juzgado **DECRETA** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo Legal Mensual Vigente devengado u honorarios que el demandado Alejandro Arcesio García Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.336.069 perciba como empleado en la empresa Construcciones y Reformas Gasodomesticos S.A.S. De conformidad a las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Ofíciense.

Se les advertirá a las citada entidad que el embargo corresponde a la quinta (1/5) parte en lo que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
